

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 557/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 557 /09**

Sucre, 07 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 833/09 de 25 de agosto de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, para su respectivo conocimiento, consideración y posterior aprobación del **"Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, para la Municipalidad de Sucre"**, en el marco del Decreto Supremo N° 26688.

Que, cursa en antecedentes la nota MEFP/VPCFDGNGP/USE/N° 1826/2009 de 24 de agosto de 2009, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, haciendo conocer a la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, que: **"En cumplimiento al Parágrafo II del Artículo 5.- del Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, la Dirección General de Normas de Gestión Pública, de esta Cartera de Estado, procedió a la compatibilización del Reglamento, producto de la cual y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 y Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo, antes señalado, SE CONSIDERA COMPATIBLE EL REGLAMENTO REMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD"**.

Que, el art. 77 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, establece: **"Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS"**.

Que, el Decreto Supremo N° 26688, tiene por Objeto, normar: **a) Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público DEBAN REALIZAR EN EL EXTRANJERO, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país, así como lo establece su art. 1°.**

Que, de la misma forma, dispone en su art. 5 de la mencionada disposición legal de 05 de julio de 2009, (REGLAMENTACION):

- I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las INSTITUCIONES PUBLICAS ELABORARÁN SU REGLAMENTO ESPECÍFICO que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, **velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos**
- II. Los reglamentos elaborados por estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, para la Municipalidad de Sucre, tiene por Objetivo **"Normar los procedimientos de la administración institucional, para la contratación de bienes y servicios especializados**

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM N° 557/09

en el extranjero, que requiere efectuar la Municipalidad de Sucre, en base a los principios de economía, eficiencia, transparencia y licitud”.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 446/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, para la Municipalidad de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el citado reglamento, compatibilizado por el Órgano Rector, en razón de la urgencia de esta norma reglamentaria y tomando en cuenta los Parágrafos I y II del art. 77 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, en virtud de la potestad normativa del H. Concejo Municipal, establecida en el artículo 12 de la Ley de Municipalidades, sustentada en la autonomía municipal contemplada en la Constitución Política del Estado y el art. 4 de la mencionada Ley N° 2028, corresponde al Ente Deliberante, aprobar los Reglamentos que regulen su accionar.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE SUCRE**”, en sus VI Capítulos, 16 Artículos y Disposiciones Adicionales que lo integran, que se encuentra compatibilizado por el Órgano Rector, en razón de la urgencia de esta norma reglamentaria y tomando en cuenta los Parágrafos I y II del art. 77 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.2º Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución y al Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, para la Municipalidad de Sucre.

Art.3º La aplicación del presente Reglamento, queda a cargo de todas las instancias del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.4º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución, Cumplimiento y Publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

